

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Subscription en Santander.—Por un año 30 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Subscription para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes del gran dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en Huelva sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FOMENTO.

Número 5 322.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ramon Abascal Arredondo, vecino de Arredondo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Visitacion», de carbon y otros, al sitio que llaman Sotombo, término del lugar de Arredondo, Ayuntamiento de idem, que linda Sur prado de Arredondo de D. Manuel Lavin (a) Carriles y demás aires terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavacion hecha por el mismo, á distancia de unos 40 metros próximamente de la pared del prado, desde donde se medirán sucesivamente al Norte 400 metros, al Este 200, al Sur 400 y al Oeste 100 metros, colocándose las oportunas estacas y cerrando el perímetro de las pertenencias que solicita.

Dicha solicitud fué presentada el 27 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vi-

gente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Setiembre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.323.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ramon Abascal Arredondo, vecino de Arredondo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La María», de mineral de carbon y otros, al sitio que llaman Monte Gueron y Entrelluza, término del lugar de Valle de Soba, Ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una senda pública y se medirán sucesivamente al Este 30 metros colocándose la 1.ª estaca; al Sur 450 y se colocará la 2.ª; al Oeste otros 400 colocándose la 3.ª, y el restante al Norte hasta cerrar el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el 27 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Setiembre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

SECCION DE FOMENTO.

FERRO-CARRILES.

D. Luis Ocharan, concesionario del ferro-carril minero de Monte y minas de Alen, ha presentado en este Gobierno la relacion nominal de propietarios, cuyas fincas han de ocuparse en término de Castro-Urdiales para las obras de construccion de dicha línea, cuya relacion es adicional á la del expediente principal del mismo término, y ha sido rectificada por la Alcaldía respectiva; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y en el 23 del Reglamento para su ejecu-

cion, á continuacion se publica la misma concediendo un plazo de quince dias para presentacion de reclamaciones ante dicha Alcaldía en la forma prevenida en el art. 24 del citado Reglamento.

Santander 13 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

Relacion que se cita.

Situacion correlativa de las fincas.	Nombre de los interesados.	Punto donde radican las fincas	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse.	Arrendatarios.
84	Compañía del ferro carril Castro-Alen	Santullán	Tierra laborable Huerta	No tiene
85	D. Manuel Bárcena	Santullán	Tierra laborable	Idem
86	Compañía del ferro-carril Castro-Alen	Santullán	Idem	Idem
87	D. Manuel Bárcena	Santullán	Idem	Idem
88	Compañía del ferro-carril Castro-Alen	Santullán	Idem	Idem
89	D. Manuel Bárcena	Santullán	Idem	Idem
90	Compañía del ferro-carril Castro-Alen	Santullán	Idem	Idem

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

La Direccion general de Impuestos, en orden fecha 30 de Setiembre último, me comunica lo siguiente:

«Por Real orden que el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda se sirvió comunicar á esta Direccion general en 15 del presente mes se aprobó el concierto provisional con el gremio de fabricantes de cerillas fosforicas y toda clase de fósforos para la explotacion y aprovechamiento del monopolio de la fabricacion y venta de dichos artículos, que estableció el art. 21 de la ley de 30 de Junio último —Segun algunas de las cláusulas del indicado convenio que debe elevarse á escritura pública, previa la constitucion de la oportuna fianza antes del dia 16 de Noviembre próximo, el monopolio debe empezar en la Península é islas Baleares el dia 1.º de Enero de 1893, señalándose el plazo comprendido hasta esta fecha para que el comercio pueda expender ó dar salida á las existencias que tenga del género que ha de quedar estancado dicho dia, y que á partir de la misma fecha, solo el gremio de fabricantes ó las personas por él autorizadas, podrán elaborar, conservar, conducir y vender legalmente ó sea sin incurrir en las penas que la legislacion vigente señala á los defraudadores de la Hacienda pública.—Y en su consecuencia, esta Direccion general ha resuelto advertir á V. S. que debe poner en conocimiento del público por medio de los periódicos oficiales de la localidad las indicadas circunstancias, á fin de que al llegar al establecimiento del mencionado monopolio no puedan sentirse otros quebrantos que los inevitables en estos cambios de procedimiento en la expencion de efectos que dejan de pertenecer á la libre contratacion.»

Lo que se anuncia en este periód-



co oficial para conocimiento del público y demás efectos.  
Santander 9 de Octubre de 1892.—  
Ricardo Guijarro.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,  
Hace saber: Que el día veintidos del actual, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir paja para pienso, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por

cuantos se presenten al expresado concurso.  
Santoña 9 de Octubre de 1892.—  
Ramón Lapeña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

En el pueblo de Puente Agüero, se halla prendada y puesta en custodia, una burra que estaba causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo, cuya burra tiene las señas siguientes: edad cerrada, pelo castaño claro, con una cinta negra en los brazuelos, alzada regular, mas bien baja.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla antes del día 26 del actual, pues en dicho día se venderá en pública subas-

ta, para con su importe satisfacer el anuncio, daños y gastos causados.  
Entrambasaguas 11 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El día 23 de Octubre á las once de su mañana, se subastarán ante esta Alcaldía doscientos piés de roble del monte de Tejas de este Ayuntamiento en los sitios de «Las Traviesas, Cueva de los Lobos, el Castruco y Coz de la Jayuela hasta Regata seca», bajo el tipo de dos mil pesetas.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles de nueve á doce de la mañana.

San Felices 9 de Octubre de 1892.—  
El Alcalde, Enrique G. Rivero.

Ayuntamiento de Reinosa.

El día 5 del mes actual, desapareció del pueblo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera en la provincia de Palencia, una yegua roja de ocho á nueve años, con una estrella en la frente, un lunar en el lomo, marcada en el cuarto trasero derecho con un 8; cola recortada, herrada de los cuatro remos, con una marca de tijera en el prescuelo debajo de la crin.

El que haya recogido dicha res, puede entregarla á D. José Saiz en dicho pueblo ó á D. Aurelio Diaz, de esta vecindad, quienes satisfarán los gastos causados.

Reinosa 11 de Octubre 1892.—  
Manuel Rodriguez.

SANTANDER.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Modelo núm. 3. (1)

TIMBRE DEL ESTADO

VISITA

PROVINCIA DE

..... quincena de ..... de 18...

Estado demostrativo de los trabajos practicados durante dicha quincena por el Inspector que suscribe.

FECHA de la visita.	PUEBLO	ENTIDAD VISITADA	Número del expediente	Número de la certificación.	RESPONSABILIDADES			Presentacion en la Administracion de Impuestos y Propiedades.	OBSERVACIONES
					REINTEGRO Pesetas.	MULTA Pesetas.	TOTAL Pesetas.		
14 de Enero.....	Arganda.....	Ayuntamiento .....	1	»	240'50	4.000	4.240'50	20 de Enero.....	A
		Fábrica de harina.....	»	1	»	»	»	»	B

(Vuelta.)

OBSERVACIONES.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE Ó CERTIFICACION.

Omision del papel clase ..... en los libros de actas; id. de timbre móvil de 10 céntimos en libramientos mayores de 50 pesetas que produjeran salida de fondos, etc.

Reintegrado el importe de los timbres del libro Diario, recibos y cuentas con los timbres correspondientes.

(1) Estado á que se refieren los números de ayer y anteayer.



Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasa- cion. — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Hezo para el aprovechamiento. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Ganado de uso propio que puede entrar á pastar.				Suma de las tasaciones. — Ptas.	
												Lanar...	Vacuno.	Caballar	Cerda...		Estacion
Enmedio	Bustio	Fontecha	40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	2	Hogares	Gratuita	»	40	20	5	»	165	205
Idem	Objada	Orna	60	Idem	60	Idem	Accebal: N. Lo Vedado; E. monte de Arroyo; S. Sierra, y O. término de Retortillo	3	Idem	Idem	»	20	10	»	Idem	70	130
Idem	Hijedo	Bolmir, Matamorosa, Requejo y Retortillo	190	Roble, haya y arbustos	190	Muertas y rodadas de roble y haya y matarrasa de arbustos	Hijedo: N. rio Ebro; E. Valdearroyo; S. Sierra, y O. carretera	3	Idem	Idem	»	30	10	»	Idem	80	270
Idem	Bardal	Villaescusa	55	Haya	55	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Las Brañas: N. carretera; E. monte de Cervatos; S. Sierra y O. monte de Izaro	3	Idem	Idem	»	100	60	10	»	450	505
Idem	Canal, Matorral y Grajera	Morancas y Reinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	80	20	»	600	600
Idem	Nuestra Señora Retortillo	Retortillo	20	Idem	20	Corta por el pié de 14 troncos secos inmaderables	Dehesa	2	Idem	Idem	»	10	10	»	Idem	60	80
Idem	Campulario y Santa Marina	Celada Marianas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	100	30	»	750	750
Idem	Dehesa Matorra	Fresno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	40	10	»	310	310
Idem	Hermandad de Campoo de Suso	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	40	10	»	310	310
Idem	Hayuca y Llanos	Abiada	100	Idem	100	Muertas y rodadas	Llanos: N. La Prada; E., S. y O. Sierra calva	3	Idem	Idem	»	100	100	20	»	555	655
Idem	Dehesa	Celada	70	Roble	70	Poda sin permitirse el des- cabzamiento	Otero y Sobrecero: N. y O. fincas particulares; E. rio y S. Sierra	3	Idem	Idem	»	50	80	10	»	397	467
Idem	Guariza	Fontibre	50	Idem	50	Matarrasa	Cuesta: N. monte de Lamiña; E. fincas particulares; S. y O. Sierra	3	Idem	Idem	»	50	60	10	»	317	417
Idem	Idem	Idem	50	Roble, haya y fresno	50	Corta por el pié de 15 troncos secos inmaderables	Guariza	3	Idem	Idem	»	50	60	10	»	317	417
Idem	Cuesta	Izara	100	Haya y arbustos	100	Muertas y rodadas de haya y matarrasa de arbustos	Los Mazos: N. y S. Sierra; E. monte de Villaseusa, y O. La Hoyona	3	Idem	Idem	»	80	90	10	»	460	560
Idem	Cagigal	Lamiña	40	Arbustos	40	Matarrasa	Hoyuelo: N. carretera; E. fincas particulares; S. monte de Fontibre, y O. Sierra	2	Idem	Idem	»	50	30	10	»	197	237
Idem	Cuesta y Dehesa	Ornas	50	Haya	50	Idem	Cuesta Colina: N. rio; E. monte de Soto; S. y O. Sierra	3	Idem	Idem	»	100	80	20	»	475	525
Idem	Dehesa y Ojedo	Proaño	50	Roble	50	Corta por el pié de 20 troncos secos inmaderables	Los Llanos	3	Idem	Idem	»	30	20	8	»	135	185



Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estereos.....	Especie.	Tasa- cion. Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sítios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Lanar ..	Vacuno.	Caballar	Cerda...	Estacion	Tasa- cion Pesetas	Suma de las tasaciones Pt.s.
Hermandad de Campoo de Suso	Costana	Suano	60 Haya	Haya	60	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia y mal configurados	Hacedo: N. fincas particulares; E. monte de Izara; S. y O. Sierras	3	3 Hogares Gratuita	Gratuita	»	200	100	30	»	Todo el año	850	850
Idem	Hoces y Rebo-llar	Soto	200 Idem y roble	Idem y roble	200	Idem	Trechorio: N. La Cotorra; E. rio; S. Hoces y O. El Collado	3	Idem	Idem	»	60	50	10	»	Idem	285	285
Idem	Mezuz y Las Cuestas	Villacantid	50 Roble	Roble	50	Corta por el pié de 50 troncos secos innaderables	Robledo	3	Idem	Idem	»	60	30	10	»	Idem	260	260
Idem	Robollar	Salces	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	»	»	»	»	»	50	60	10	»	Idem	317	317
Idem	Avellanedo, Hijar y Lodar	El Ayuntamien-to	1220 Roble y haya	Roble y haya	1220	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Idem	Idem	»	400	200	80	»	Idem	1800	3020
Idem	Dehesa y Cabe-zo Cortado	En tram basa-guas	50 Haya	Haya	50	Poda sin permitirse el des-cabezamiento	Cortado: N. fincas particulares; E. y S. Sierra, y O. Brezal	3	Idem	Idem	»	60	30	10	»	Idem	260	310
Idem	Tamaredo y De-hesa	Hoz	60 Roble	Roble	60	Corta por el pié de 47 troncos secos innaderables	Dehesa	3	Idem	Idem	»	20	8	»	»	Idem	60	120
Idem	Sobardal	Mazandredo	40 Haya	Haya	40	Muertas y rodadas	Sobardal: N. fincas particulares; E. S. y O. Sierra	2	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	40
Idem	Dehesa	Naveda	60 Roble	Roble	60	Corta por el pié de 20 troncos secos innaderables	Cagigosa	3	Idem	Idem	»	30	15	»	»	Idem	105	165
Idem	La Tejera	Villar	60 Idem	Idem	60	Idem	Pomar del Rio	3	Idem	Idem	»	40	20	6	»	Idem	170	230
Idem	Dehesa	Villanueva	40 Roble y haya	Roble y haya	40	Poda sin permitirse el des-cabezamiento	Dehesa: N., E., S. y O. Sierras	2	Idem	Idem	»	50	25	5	»	Idem	200	240
Idem	Corrajudo	Bustasur	40 Idem	Idem	40	Poda, muertas y rodadas	Vallejas: N. y S. rio Ebro; E. y O. Carabeos	2	Idem	Idem	»	20	10	8	»	Idem	110	150
Idem	Dujos, Hoyanco y Marojal	Arroyo, Media-nedo, Magda-lena, Quinta-nilla, Las Ro-zas y Aguile-ra	300 Roble	Roble	300	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de cir-cunferencia	Arcillon: N. y O. Horna; E. El An-gel, y S. Celada de Marlantes	3	Idem	Idem	»	100	100	30	»	dem	750	1050
Idem	Hijedo	Renedo, Bimon, Llano, Quin-tanilla, Cos-tana, Villa-tana, Villa-suso y Busta-mante	600 Roble	Roble	600	Muertas y rodadas	Hijedo: N. arroyo; S. Pertigales; E. y O. Sierras calvas	3	Idem	Idem	»	200	250	50	»	Idem	1700	2300
Idem	Dehesa	Llano	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	200	130	25	»	Idem	975	975
Idem	Idem	Renedo	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	20	20	»	»	Idem	120	120
Idem	Idem	Villanueva	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	50	25	5	»	Idem	200	200
Idem	Idem	Bimon	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	100	25	10	»	Idem	275	275
Idem	Idem	Aguilera	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	40	30	10	»	Idem	240	240
Idem	Hoz, Llanos y Vallejas	Pesquera	70 Haya	Haya	70	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de cir-cunferencia mal configura-dos	Vallejas Negras: N. arroyo de la To-ba; E. Carbonera del niño; S. Sier-ra y O. arroyo de Vallejas Negras	3	Idem	Idem	»	100	100	20	»	Idem	700	1000
Idem	Idem	Idem	30 Idem	Idem	30	Corta por el pié de 20 troncos secos innaderables	Peña del Hornero y Llanos	2	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»